

lo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

Normativa reguladora: La Orden de 12 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la fusión de las cooperativas agrarias y a la constitución de cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado.

Convocatoria 2009.

Programa: Fomento Asociacionismo Agrario.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.17.00.01.00.77101.71E.0
3.1.18.00.01.00.77101.71E.7.2010
3.1.17.00.01.00.77101.71E.9.2011
3.1.17.00.01.00.77101.71E.0.2012
3.1.17.00.01.00.77101.71E.0.2013
3.1.17.00.01.00.77101.71E.1.2014

1. Gastos previos a la fusión o constitución.
Beneficiarios e importe de la subvención:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE (€)
DEHESAS CORDOBESAS	F14529937	3.000,00
TEMPLEOLIVA	F18473561	937,50
SAN ROQUE	F18004572	937,50
ALMAZARA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	F18340893	937,50
SAN ISIDRO DE DEIFONTES	F18006197	937,50
VARAILA DE DOMINGO PÉREZ	F18467423	937,50
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	F18008292	937,50
NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD S.C.A.	F18009068	937,50
LA ESPERANZA DEL CAMPO	F18061713	937,50
AGRICOLA ANDALUZA SANTA ANA DE SALAR	F18004911	937,50
ACEITES EL CORTIJILLO S.C.A.	F18595835	937,50
CAMPO - AGRO - OLIVARERA	F18042846	937,50
VIRGEN DE LA CABEZA	F18005009	937,50
OLEOTROPIC S. COOP. AND.	F18663674	937,50
NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.C.A.	F18027391	937,50
OLIJAYENA	F18462895	937,50
HORTICAMP	F23311285	1.750,00
SAN FRANCISCO DE ASIS	F23007883	1.375,00
CEREZAS ALCALÁ	F23275993	1.750,00
SANTA POTENCIANA	F23005226	1.375,00
FRUTÍCOLA VALLE DEL GUADALQUIVIR	F23313125	1.750,00
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	F23007040	1.375,00
ACEITES GUADALQUIVIR	F23298151	1.375,00
VIRGEN DE ZOCUECA	F23005697	3.500,00
AGRICOLA DE BAILÉN	F23005002	3.500,00
CORSEVILLA	F41149048	3.500,00
FRUTERA EXPORTADORA DE SEVILLA (COFRUTEX)	F41007501	4.875,00
PRODUCTORES DEL CAMPO DE ALCALÁ DEL RÍO	F41021544	6.000,00
SAN SEBASTIÁN	F41021486	857,00

2. Gastos puesta en marcha de la Cooperativas resultantes de la fusión o constitución.

Beneficiarios e importe de la subvención:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE (€)
S.COOP.AND 2º CORDESUR	F14869937	279.766,39
ACEITES DE GRANADA TIERRAS ALTAS, S. COOP. AND. de 2º GRADO	F18912097	397.577,35
AGRICOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S. COOP. AND.	F23656028	215.942,81
ACEITES GUADALQUIVIR S. COOP. AND.	F23661200	170.895,14
ZUMAN S. COOP. AND.	F91825992	292.557,88
ECIJANA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. COOP. AND.	F41057464	21.471,44

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes a la convocatoria 2009.

La Orden de 9 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior para la convocatoria 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 9 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior.

Convocatoria 2009.

Programa: Fomento Asociacionismo Agrario.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.01.00.77101.71E.7

BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario	CIF	Importe (€)
ADEREZOLIVA	F14024103	100.000,00
CAPITÁN CORTES	F23007131	9.737,65
GEOSUR	F04287850	100.000,00
CAMPOVICAR	F04010955	100.000,00
SAN JOSÉ	F23005119	61.639,32
SAN JOSÉ	F23006356	42.063,89
DEL CAMPO DOMINGO SOLÍS	F23012776	100.000,00
DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR	F23005846	97.986,14
VIRGEN DE LA ESTRELLA	F23005499	92.566,43
VIRGEN DEL CARMEN	F23005622	70.163,39

Beneficiario	CIF	Importe (€)
OLIVARERA JESÚS NAZARENO	F14012215	79.833,88
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	F23007990	100.000,00
MARTÍNEZ MONTAÑÉS	F23006653	91.566,77
LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	F23005481	6.102,20
AGRÍCOLA DE BAILEN	F23005002	10.933,98
VIRGEN DE ZOCUECA	F23005697	32.395,04
LA REMEDIADORA	F23387319	9.473,01
DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	F23006901	36.700,83
LA UNIÓN DE ÚBEDA	F23005176	70.303,58
OLIVARERA VIRGEN DE LA VILLA	F23002934	43.602,85
SAN MARCOS	F23008576	91.197,31
SANTA EULALIA	F23014731	15.163,69
VIRGEN DE LAS HUERTAS	F41028655	13.940,33

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

La Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las

Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), establece en su Anexo 1 la estructura y duración de las citadas ATRIAS.

Debido a la gran variedad de cultivos recogidos dentro del grupo «Subtropicales», se pretende extraer el chirimoyo para establecer adecuadamente la duración de este cultivo. Asimismo, se desea ampliar el periodo de funcionamiento del cultivo de la vid (uva para vinificación), debido a la diversificación de zonas que para este cultivo tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 12 de enero de 2006, en su disposición final primera, habilita a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en dicha Orden y, específicamente, para la ampliación de los grupos de cultivos contenidos en el Anexo 1.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

ANEXO 1. ESTRUCTURA Y DURACIÓN DE LAS ATRIAS

CULTIVOS	SUPERFICIE HAS. MÍNIMA-MÁXIMA	NÚMS. DE MESES	PERÍODO MÁXIMO DE FUNCIONAMIENTO
Alfalfa	200 - 400	12	Enero-Diciembre
Algodón	150 - 300	7	Abril - Octubre
Arroz	300 - 600	6	Mayo - Octubre
Cítricos	125 - 250	10	Febrero - Noviembre
Chirimoyo	75 - 150	9	Septiembre - Diciembre y Enero - Mayo
Dehesa	5.000 - 10.000	11	Febrero - Diciembre
Flor Cortada: Clavel y Miniclavel	5 - 10	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Fresa	50 - 100	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales de Hueso: Melocotonero y Ciruelo	125 - 250	10	Febrero - Noviembre
Frutales de Pepita: Manzano y Peral	50 - 100	10	Febrero - Noviembre
Hortícolas Aire Libre	50 - 100	Según cultivo (+)	Según cultivo
Cultivos hortícolas protegidos	Según (++)	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Olivar	2.500 - 5.000	9	Marzo - Noviembre
Ornamentales	5 - 10	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Patata	125 - 250	Según estación (+++)	Según estación
Remolacha azucarera de siembra otoñal	Según (++++)	8	Noviembre - Diciembre y Enero - Junio
Subtropicales	75 - 150	9	Marzo - Noviembre
Vid (uva para vinificación)	150 - 300	9	Febrero - Octubre
Vid (uva de mesa)	200 - 400	8	Marzo - Octubre
Zanahoria y Chirivía	Según (+++++)	Según cultivo (+++++)	Según cultivo (+++++)

(+) Máximo 10 meses. (++) Máximo 7 meses.

(++)	SUPERF. MEDIA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (INVERNADERO)	SUPERF. HAS. MÍNIMA-MÁXIMA
	< 7.500 m ²	17-35
	7.500 - 15.000 m ²	25-50
	> 15.000 m ²	32-65

(++++)	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. HAS. MÍNIMA-MÁXIMA
	Secano	400-800
	Riego	200-400

(+++++)	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. HAS. MÍNIMA - MÁXIMA	NÚM. DE MESES	PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO
	Zanahoria de manojos	12-25	3 + 3*	Abril - Junio + Septiembre - Noviembre
	Zanahoria deshojada y Chirivía	32-65	6	Octubre - Marzo o Enero - Junio

* 3 ó 6 meses, en función de que se realicen una o dos campañas en el año natural.